



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10466/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

EXTRACTO: S/TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO, A FAVOR DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, INMUEBLE EX-MUSTAFA JACINTO EMILIO- PARTIDAS: 798566-798567-582240-798568-798569-798570-653255.

DICTAMEN ALG N.º 497/18

Señor Ministro de la Producción:

Vienen las presentes actuaciones a consideración de este Órgano Asesor a fin de formular el pertinente análisis jurídico del Proyecto de Decreto glosado- a fs. 70/72- por el cual se procede a aceptar la transferencia de dominio a título oneroso, realizada por el Banco de La Pampa S.E.M. Fiduciario a favor de la Provincia de La Pampa respecto de distintos inmuebles ubicados en las localidades de Telén y Victorica.

Luego de realizado el examen correspondiente, siendo dicha intervención la que compete a este Órgano Asesor en virtud de lo dispuesto por el Artículo 3 inc. b) de la Ley N° 507, se señala lo siguiente:

1) En primer lugar y conforme documentación obrante en este Expediente, es interesante resaltar que a través de Escritura Pública N° 149 de fecha 19 de diciembre de 2017 autorizada por la Titular del Registro N° 1 del Departamento Capital, Escribana María Mónica MARTÍN -fs.10/24-, el Señor Jacinto Emilio MUSTAFA y su cónyuge la Sra. Beatriz Esther TRAPAGLIA, transmiten el dominio a título de dación en pago a favor del Banco de La Pampa S.E.M. Fiduciario-, representado en ese acto por el Señor Jorge Luis IDIART conforme lo acredita poder general amplio con facultades para ese acto de fecha 25 de noviembre de 2009.

El instrumento público suscripto y mencionado en el párrafo anterior surge, como consecuencia, de la deuda





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍD ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10466/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

EXTRACTO: S/TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO, A FAVOR DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, INMUEBLE EX-MUSTAFA JACINTO EMILIO- PARTIDAS: 798566-798567-582240-798568-798569-798570-653255.

DICTAMEN ALG N.º 497/18

que reconocieron tener con el Banco de La Pampa, el Señor Mustafa y su esposa. Entonces, a los efectos de cancelar parcialmente el monto adeudado formalizaron la transmisión de dominio a favor de aquella institución mediante contrato de dación en pago respecto de siete (7) inmuebles, seis (6) de ellos ubicados en la localidad de Telén y uno (1) en Victorica.

Así, la nomenclatura catastral y el número de partida que identifica a esos bienes, objeto del contrato mencionado, es: 1º inmueble Ejido 088- Circunscripción I- Radio g- Manzana 23- Parcela 6 Partida: 798.566; 2º inmueble Ejido 088- Circunscripción I- Radio g- Manzana 23- Parcela 7 Partida: 798.567; 3º inmueble Ejido 088- Circunscripción I- Radio g- Manzana 23- Parcela 8 Partida: 582.240; 4º inmueble Ejido 088- Circunscripción I- Radio g- Manzana 23- Parcela 9 Partida: 798.568; 5º inmueble Ejido 088- Circunscripción I- Radio g- Manzana 23- Parcela 10 Partida: 798.569; 6º inmueble Ejido 088- Circunscripción I- Radio g- Manzana 23- Parcela 11 Partida: 798.570 y 7º inmueble Ejido 089- Circunscripción I- Radio b- Manzana 14- Parcela 23 Partida: 653.255.

Posteriormente, el 12 de Junio de este año, mediante Resolución de la Comisión de Cartera Irregular- a fs. 3- se resuelve tomar conocimiento de la transferencia operada y se dispone nueva transmisión de los bienes detallados, esta vez, a la Provincia de La Pampa (Ministerio de la Producción).

De esta manera, obran agregados Informes de Dominio -de fs. 25 a 52 y de fs. 61 a 64- expedidos por el





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10466/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

EXTRACTO: S/TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO, A FAVOR DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, INMUEBLE EX-MUSTAFA JACINTO EMILIO- PARTIDAS: 798566-798567-582240-798568-798569-798570-653255.

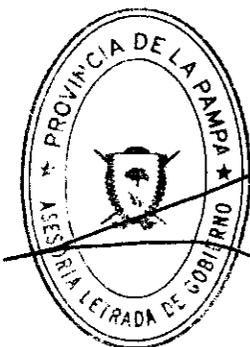
DICTAMEN ALG N.º 497/18

Registro de la Propiedad Inmueble de esta Provincia, los que acreditan en rubro titularidad la plena propiedad del Banco de La Pampa S.E.M. a partir de la inscripción de Escritura Pública N° 149 bajo Número de Entrada 645 de fecha 09/01/18 .

Previo al Proyecto de Decreto, objeto del presente, consta Dictamen N° 996/18 del Asesor Delegado actuante en el Ministerio de la Producción- fs. 53/54-, el que manifestó *“Entre la documentación obrante en autos...se encontrarían acreditados los extremos legales requeridos como antecedentes y fundamento del acto proyectado que se adjunta...se sugiere disponer continuar con la prosecución del trámite...”* y, luego de ello, intervención del Escribano General de Gobierno de La Pampa - fs. 60 y 69-.

Así las cosas, se solicita actuación de este Órgano Consultivo a efectos de emitir opinión referente a la posibilidad de efectuar a través de un acto administrativo respecto del Poder Ejecutivo (Decreto), la aceptación de la transferencia dominial y a título oneroso efectuada por el Banco de La Pampa S.E.M. a favor de esta Provincia en virtud de lo dispuesto por Resolución de la Comisión de Cartera Irregular.

II) En tal sentido, impuesto que fuera del texto proyectado, debo mencionar que no aprecio observaciones materiales ni sustanciales que merezcan ser puntualizadas, toda vez que en relación al primero, advierto que se ha hecho una recopilación de los antecedentes vertidos, en tanto que la segunda exhibe una redacción

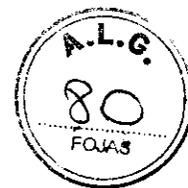




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10466/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

EXTRACTO: S/TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO, A FAVOR DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, INMUEBLE EX-MUSTAFA JACINTO EMILIO- PARTIDAS: 798566-798567-582240-798568-798569-798570-653255.

DICTAMEN ALG N.º 497/18

adecuada y coherente que solo persigue la formalidad administrativa requerida para la validación de la transferencia efectuada, particularidad que la exime de eventuales imperfecciones.

Sin perjuicio de ello, se recomienda incorporar al último considerando la presente intervención

Resulta interesante destacar que el mencionado acto proyectado, autoriza al Señor Ministro de la Producción para que, en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba la correspondiente Escritura traslativa de Dominio y será, Escribanía General de Gobierno quien ruegue la inscripción ante el Registro Inmobiliario para hacer cognoscible tal situación jurídica dominial.

En efecto, para que tal acto produzca efectos advierto que se ha respetado el encuadre y la forma exigida por las normas que integran el ordenamiento jurídico Argentino, toda vez que, la Ley N° 1960 de INSTITUCIÓN DEL "PROGRAMA PROVINCIAL DE RECUPERACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS", PARA CONTRIBUIR A SU SANEAMIENTO FINANCIERO Y FISCAL, contempla en la última parte del artículo 6 que *"...En los casos de existencia de bienes de propiedad del Fideicomiso de Administración de Cartera, o sobre los cuales tenga derechos o acciones, recibidos como dación en pago, adquisiciones en remate público u otra modalidad, éstos podrán ser transferidos a organismos públicos nacionales, provinciales, municipales o comisiones de fomento, bajo la modalidad de Compra y Venta, Donación, u otras de las previstas en el*





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 10466/2018

INICIADOR: MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

EXTRACTO: S/TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO, A FAVOR DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, INMUEBLE EX-MUSTAFA JACINTO EMILIO- PARTIDAS: 798566-798567-582240-798568-798569-798570-653255.

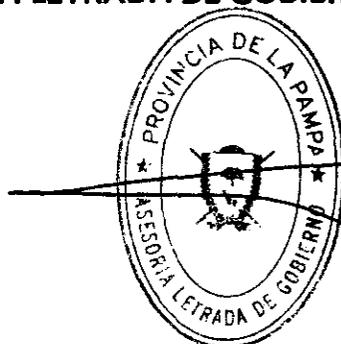
DICTAMEN ALG N.º 497/18

Código Civil, debiendo solicitarse la autorización previa del o los Ministerios que determine el Poder Ejecutivo, quienes podrán reglamentar la modalidad de dichas operaciones” .

En consecuencia, la aceptación de la transferencia proyectada concreta la existencia de bienes de propiedad del Fideicomiso de Administración de Cartera, recibidos como dación en pago, han sido transferidos a un organismo público provincial (Ministerio de la Producción). En tanto que, para su publicidad y posterior oponibilidad a terceros, se respetará la forma exigida para aquellos contratos que tiene por objeto la adquisición de un derecho real (dominio) sobre inmuebles, cual es, inscripción registral a través de escritura pública.

III) En razón de lo expuesto, entonces, no mereciendo objeciones materiales ni sustanciales el Proyecto de Decreto adjunto —glosado a fs. 70/72-, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que, el mismo, se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 31 OCT 2018



D. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa